

Se acordó estimar el recurso de alzada, interpuesto por don Juan Andrés Vera, en nombre y representación de «Termis, Sociedad Anónima», contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 14 de julio de 1978, por el que se aprobó definitivamente el Plan General Metropolitano de Barcelona, en el sentido de calificar como zona 13b (densificación urbana: semiintensiva) los terrenos con frente a las calles Independencia y Sardana, que se encontraban calificadas de 6b, en el municipio de Badalona.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución que se transcribe definitiva en vía administrativa cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 7 de septiembre de 1979.—P. D. el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

MINISTERIO DE EDUCACION

18424 ORDEN de 29 de mayo de 1980 por la que se concede la autorización excepcional y transitoria en Centros no estatales de Educación Preescolar.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes instruidos por los promotores de los Centros docentes no estatales, que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dichos Centros, en el nivel de Preescolar y para las unidades que se indican, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio;

Resultando que dichos Centros han obtenido la autorización previa, a que alude el artículo 5.º del Decreto mencionado;

Resultando que los expedientes de autorización definitiva han sido tramitados reglamentariamente y que, en todos ellos, han recaído informes favorables de la Inspección Técnica y de la Unidad Técnica, en los que consta que se encuentran dichos Centros ubicados en plantas bajas, con entrada independiente, de edificios destinados a viviendas;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 8), el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), la Orden ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que los Centros docentes no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden reúnen los requisitos exigidos en el artículo 2.º de la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978 para la concesión de autorización excepcional y transitoria, viniendo a resolver necesidades de escolarización de la zona en que están situados.

Este Ministerio ha resuelto:

Se concede la autorización excepcional y transitoria, a que alude el artículo 2.º de la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978, mientras subsista la necesidad de puestos escolares, a los Centros docentes no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden y para las unidades que se indican.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruizgómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

Número de expediente 14.958

Municipio: Viladecans. Provincia: Barcelona. Domicilio: Calle grupo San Jorge, 9. Denominación: «San Jorge». Titular: Doña Montserrat Resell Godayol. Fecha de autorización previa: 26 de octubre de 1977. Nivel: Preescolar. Número de Unidades: Dos (Párvulos). Puestos escolares: 58.

Número de expediente 15.208

Municipio: Alcorcón. Provincia: Madrid. Domicilio: Calle Virgen de Iciar, 15. Denominación: «Extremadura». Titular: Don Javier S. Pérez del Prado. Fecha de autorización previa: 19 de diciembre de 1978. Nivel: Preescolar. Número de unidades, tres (uno J. Infancia y dos de Párvulos); puestos escolares: 120.

Número de expediente 15.106

Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Domicilio: Urbanización Parque Eugenia de Montijo, bloque L, local, 2. Denominación: «Parque II». Titular: Doña Rosa María Velasco Cañas. Fecha de autorización previa: 28 de diciembre de 1978. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (J. de Infancia). Puestos escolares: 30.

Número de expediente 15.217

Municipio: Valladolid. Provincia: Valladolid. Domicilio: Calle Mariano García Abril, 11. Denominación: «Huerta del Rey». Titular: Doña María de los Angeles Alonso Avila. Fecha de autorización previa: 9 de enero de 1979. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una. Puestos escolares: 35.

Número de expediente 15.201

Municipio: Valladolid. Provincia: Valladolid. Domicilio: Calle Penitencia, 4. Denominación: «San Pedro». Titular: Doña María del Carmen Toquero Velasco. Fecha de autorización Previa: 9 de enero de 1979. Nivel: Preescolar. Número unidades: Una (Jardín de Infancia). Puestos escolares: 40.

18425 ORDEN de 23 de junio de 1980 por la que se concede autorización definitiva y clasificación provisional como homologados a los Centros de Bachillerato Unificado y Polivalente siguientes: «San Juan Bosco», de La Línea de la Concepción (Cádiz), y «Orvalle», de Las Rozas (Madrid).

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes promovidos por los Centros que se relacionan en solicitud de autorización definitiva para la apertura de Centros no estatales de Bachillerato y la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que los expedientes han sido debidamente tramitados por las Delegaciones Provinciales y favorablemente informados por la Inspección Técnica, la Oficina Técnica de Construcciones y las mismas Delegaciones que los elevan con la documentación necesaria;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), Ordenes ministeriales de 22 de marzo, 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 18) y 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Considerando que se cumplen los requisitos exigidos por la Ley y que de los informes y documentos aportados se deduce que los Centros se hallan dispuestos para la apertura y funcionamiento con arreglo a la normativa vigente,

Este Ministerio ha resuelto conceder las solicitadas autorizaciones definitivas para la apertura y funcionamiento de los Centros no estatales de Bachillerato que se relacionan a continuación:

Provincia de Cádiz

Municipio: La Línea de la Concepción. Localidad: La Línea de la Concepción. Denominación: «San Juan Bosco». Domicilio: Avenida Menéndez Pelayo, 3, 5 y 7. Titular: Congregación de Religiosos Salesianos.—Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de B. U. P. con cuatro unidades y capacidad para 180 puestos escolares.

Provincia de Madrid

Municipio: Las Rozas. Localidad: Las Rozas. Denominación: «Orvalle». Domicilio: Polígono, 9-A, calle I. Titular: «Centros Docentes, S. A.».—Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de B. U. P. con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruizgómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

18426 ORDEN de 23 de junio de 1980 por la que se revisan las Ordenes que clasificaron los Centros «Sagrado Corazón», de La Coruña; «Iraurgi», de Azeitia (Guipúzcoa), y «San Agustín», de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes que corresponden a los Centros no estatales de Bachillerato relacionados, en solicitud de revisión de las Ordenes ministeriales por las que se les asignaba clasificación definitiva;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y condiciones que originaron las anteriores Ordenes ministeriales de clasificación;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado las correspondientes propuestas acompañadas del preceptivo informe de la Inspección Técnica;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), la Orden ministerial de 8 de mayo